

~~2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.~~

~~3. El plan de acción será remitido al órgano interventor que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos en el plazo de quince días naturales.~~

~~El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, en el plazo de quince días naturales desde la recepción del referido plan de acción.~~

~~Disposición adicional única. — Plazos:~~

~~Todos los plazos establecidos en este Reglamento de control interno simplificado, salvo que en el mismo se indique que son de días naturales, se entenderán referidos a días hábiles, equiparándose los sábados, domingos y festivos a días inhábiles a todos los efectos, conforme establecido en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.~~

~~Disposición final única. — Entrada en vigor:~~

~~La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.~~

~~Los expedientes y operaciones se someterán a fiscalización a partir la entrada en vigor del presente Reglamento de control interno simplificado.~~

~~En Guadalcanal a 12 de agosto de 2020. — El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.~~

15W-4750

OSUNA

~~Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del ilustre Ayuntamiento de esta villa.~~

~~Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar las Bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir, una plaza de Oficial 2.^a Jardinería, turno promoción interna, vacante en la plantilla de laborales, mediante el sistema de concurso, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019 del Ayuntamiento de Osuna y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 31 de diciembre de 2019, quedando los apartados 3,2 y 5,1, redactados de la siguiente manera:~~

~~«3.2. Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA). Las listas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de constitución de Tribunal e inicio del proceso se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP).»~~

~~«5.1. — Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, debiéndose acompañar la siguiente documentación:»~~

~~Como consecuencia de lo anterior, el plazo de presentación de solicitudes empezará a computarse a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio.~~

~~El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.~~

~~Lo que se hace público para general conocimiento.~~

~~En Osuna a 21 de agosto de 2020. — La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.~~

4W-4953

EL PALMAR DE TROYA

Expediente núm.: 79/2020.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE 32 HUERTOS DE OCIO ECOLÓGICOS
EN EL MUNICIPIO DE EL PALMAR DE TROYA

1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento en régimen de concurrencia, para la adjudicación de las autorizaciones de ocupación de 32 parcelas dentro de la zona situada en el vértice Este del núcleo urbano, formando parte, de tres subzonas urbanísticas todas ellas con calificación de Sistema General: La SGPU-9 (Sistema General Parque Urbano) (2.965,10 m²), la SGEQ-S-30 (Sistema General Equipamiento) (2.826 m²), y la SGEL-11 (Sistema General de Espacio Libre) (26,00 m²), para su destino a Huertos Sociales Municipales, exclusivamente para su uso agrícola y destinado al autoconsumo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la ocupación y uso de los terrenos municipales dedicados a huertos de ocio de El Palmar de Troya (Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 133 de 10 de junio de 2020 y en la página web www.palmaresdetroya.es).

2. Localización.

Las parcelas objeto de adjudicación se ubican sobre el terreno municipal situada en el vértice Este del núcleo urbano, formando parte, como puede comprobarse en el plano 2, de tres subzonas urbanísticas todas ellas con calificación de Sistema General: La SGPU-9 (Sistema General Parque Urbano) (2.965,10 m²), la SGEQ-S-30 (Sistema General Equipamiento) (2.826 m²), y la SGEL 11 (Sistema General de Espacio Libre) (26,00 m²).

El terreno disponible, de planta irregular, se encuentra al Este del recinto ferial, y tras una suave elevación rocosa que caracteriza este lugar, y contiene en su punto central un uso correspondiente a helipuerto. Como se especifica en el Anexo I:

<i>Parcela/Superficie</i>	<i>Parcela/Superficie</i>	<i>Parcela/Superficie</i>	<i>Parcela/Superficie</i>
H1: 92,50 m ²	H9: 91,00 m ²	H17: 77,30 m ²	H25: 66,00 m ²
H2: 87,70 m ²	H10: 105,70 m ²	H18: 76,70 m ²	H26: 70,00 m ²
H3: 81,40 m ²	H11: 76,70 m ²	H19: 78,00 m ²	H27: 99,00 m ²
H4: 93,00 m ²	H12: 86,70 m ²	H20: 75,00 m ²	H28: 66,00 m ²
H5: 90,00 m ²	H13: 93,80 m ²	H21: 97,00 m ²	H29: 73,00 m ²
H6: 106,00 m ²	H14: 102,00 m ²	H22: 95,00 m ²	H30: 77,00 m ²
H7: 81,00 m ²	H15: 80,00 m ²	H23: 96,00 m ²	H31: 75,00 m ²
H8: 89,00 m ²	H16: 102,00 m ²	H24: 85,00 m ²	H32: 119,00 m ²

3. *Beneficiarios/as.*

En la presente convocatoria, podrán ser beneficiarios de la adjudicación de una de las parcelas destinadas a Huertos de Ocio aquellas personas que reuniendo los requisitos señalados en el Capítulo II autorizaciones, artículo 3:

- Estar empadronados en el municipio de El Palmar de Troya (requisito que deberá cumplirse durante todo el periodo que dure la autorización), con una antigüedad de al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria. Estas circunstancias serán comprobadas y certificadas por el Departamento de Estadística del Ayuntamiento.
- Encontrarse, según declaración responsable, con capacidad física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio.

4. *Solicitudes, requisitos y documentación exigida.*

Podrán presentar solicitudes las personas físicas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de los Huertos sociales y que son los siguientes:

1. La actividad se ofrecerá a personas que hayan alcanzado la mayoría de edad y cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

2. Sólo se admitirá una solicitud por domicilio, independientemente de las personas que se encuentren empadronadas en el mismo.

3. No podrán optar al uso de un huerto de ocio, los interesados que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Destinatarios que convivan o estén empadronados en el mismo domicilio que otra persona que sea titular actual de un huerto de ocio, salvo que el referido titular no vaya a concurrir al nuevo sorteo, en cuyo caso se considerará lo dispuesto en el artículo 3, punto 2.
- Haber sido beneficiario dos veces consecutivas, ocho años, de los huertos de ocio en adjudicaciones inmediatamente anteriores. En este supuesto, la exclusión será por periodo de cuatro años.
- Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

4. En todos los casos, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados en este artículo supondrá la exclusión del interesado del sorteo o, en el supuesto de que la causa sea sobrevenida, el cese de la adjudicación.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que como Anexo II, se adjunta las presentes bases.

Los posibles beneficiarios solo podrán presentar una solicitud por unidad familiar,

Las solicitudes se deberán acompañar de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento que legalmente le sustituya.
- Una fotografía reciente de tamaño carné.
- Informe médico emitido por facultativo del SAS de estar capacitado/a para realizar labores.
- Autorización al Ayuntamiento para comprobación de oficio de los datos de empadronamiento de la unidad familiar y la residencia efectiva de los dos años anteriores y del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

5. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes, según el modelo de instancia recogido en estas bases, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, sito en calle Geranio s/n en horario de 9:00 a 14:00 horas o mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón electrónico y en la página web en www.elpalmarde Troya.es.

6. *Procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones. Sorteo público y número de lotes.*

6.1. Criterios de adjudicación:

El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias o autorizaciones que habilitan para el uso de los huertos de ocio municipales, dado el número limitado de las mismas y al no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, independientemente de los cupos que, en su caso, se puedan establecer, se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas, y adjudicando las parcelas por orden de numeración en sentido creciente, de conformidad con el artículo 92.1 de la referida Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

No obstante una vez iniciada la convocatoria, el número de solicitantes fuera inferior al número de licencias ofertadas, se procederá a la adjudicación directa de las mismas, de aquellos solicitantes que hayan sido admitidos en lista definitiva, y hayan presentado toda la documentación necesaria, adjudicándose mediante celebración de una mesa, en convocatoria pública extendiendo acta al órgano competente para que dicte resolución de la adjudicación y siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro de Entrada General, y adjudicando las parcelas por orden de numeración en sentido creciente, y todo ello de acuerdo al artículo 92 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. El resto de documentación relativa al procedimiento (lista provisional, admitidos ... fechas de convocatorias ...) se publicará en el portal de transparencia, tablón de edictos, tablón electrónicos y demás medios para establecer su máxima difusión.

6.2. Instrucción:

Concluido el plazo anterior de presentación se analizarán las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos y se elaborará lista provisional de solicitantes que se incluyen en el mismo y en la que conste, nombre, apellidos y DNI, estableciéndose una numeración a cada uno de las personas solicitantes de forma correlativa por orden alfabético, que será el orden con que participarán en el sorteo, sin ningún otro orden de preferencia. Mediante resolución del órgano competente se aprobará la lista provisional de solicitantes que se admiten, siendo objeto de publicación en el tablón de edictos y en la página web oficial del Ayuntamiento.

Contra dicha resolución provisional, se abrirá un plazo de subsanación por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento. Finalizado dicho plazo, y resueltas las reclamaciones recibidas, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de solicitantes que se admiten por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento. En dicha resolución, que será igualmente objeto de publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, se fijará fecha y lugar para la celebración del sorteo.

Serán declaradas excluidas del sorteo aquellas solicitudes en la que se constate la existencia de datos falsos, previa audiencia al interesado, y las presentadas fuera del plazo de la convocatoria.

Se confeccionará una lista ordenada y numerada según orden alfabético de primer apellido del solicitante. Este número de orden será con el que cada solicitante participe en el sorteo.

6.3. Resolución:

Para efectuar el sorteo se celebrará en Acto Público mediante constitución de una mesa designándose a una persona como presidente, por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, cuyos criterios se darán a conocer a los interesados en el momento de la realización del sorteo, determinándose, tras el mismo, el adjudicatario y el número de parcela que le haya correspondido.

Una vez efectuado el sorteo, se extenderá acta por parte de la Mesa para que se emita la resolución por el órgano competente relativa a la autorización de uso de Huertos de Ocio y se comunicará por escrito a los adjudicatarios, donde se hará constar el número de parcela que les haya correspondido, adjuntándose copia de las Normas de Funcionamiento, especialmente de las «Normas de la horticultura ecológica» y de las «Normas de uso» para su conocimiento, haciendo constar el período de explotación, así como su finalización. El adjudicatario se comprometerá expresamente al cumplimiento de las referidas normas. El resultado del sorteo se publicará en los correspondientes tablones del Ayuntamiento.

6.4. Lista de suplentes:

En el mismo sorteo de adjudicación, se creará un listado de suplentes para el supuesto de que se produzcan bajas o cualquier circunstancia que suponga la pérdida de la condición de adjudicatario, antes de agotar el plazo de uso de la parcela. Dichos suplentes pasarán a ser adjudicatarios de la parcela durante el periodo que reste hasta la finalización del plazo de uso de la parcela por el cesante.

En el caso de que, una vez agotada la lista de suplentes, sigan resultando huertos de ocio libres, se adjudicarán las licencias de ocupación de los mismos mediante concesión directa en virtud de lo establecido en el artículo 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

7. Temporalidad y extinción de las licencias.

7.1. Temporalidad:

Las licencias se concederán por un plazo máximo improrrogable de 4 años, como se establece en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora.

El adjudicatario/a deberá dejar trascurrido los 4 años de concesión, el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario/a.

Finalizado este plazo se efectuará un nuevo sorteo para otros 4 años y así sucesivamente.

Como excepción al plazo general, se establece que si dentro del plazo de adjudicación de 4 años, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier otra causa, se adjudicará al siguiente de la lista de suplentes por el tiempo que reste hasta la finalización de los 4 años.

7.2. Causas de extinción:

El Ayuntamiento de El Palmar de Troya podrá revocar unilateralmente las adjudicaciones en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización a actividades de mayor interés público.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la ocupación y uso de los terrenos municipales dedicados a huertos de ocio de El Palmar de Troya.

8. Aceptación de las bases.

El /la solicitante declara conocer y aceptar lo dispuesto en las presentes bases y en la Ordenanza reguladora de los Huertos de ocio municipales, siendo de este modo conocedor de sus derechos y obligaciones, de las condiciones de uso y aprovechamiento, así como su régimen sancionador y de las Normas de Uso de Obligado Cumplimiento y las Normas de Horticultura Ecológicas a seguir en el cultivo del huerto.

9. Tasas.

Los autorizados deberán efectuar el pago de las tasas por ocupación del bien de dominio público establecidas por la Ordenanza Fiscal correspondiente en el plazo que se indique en la notificación de la adjudicación de la licencia.

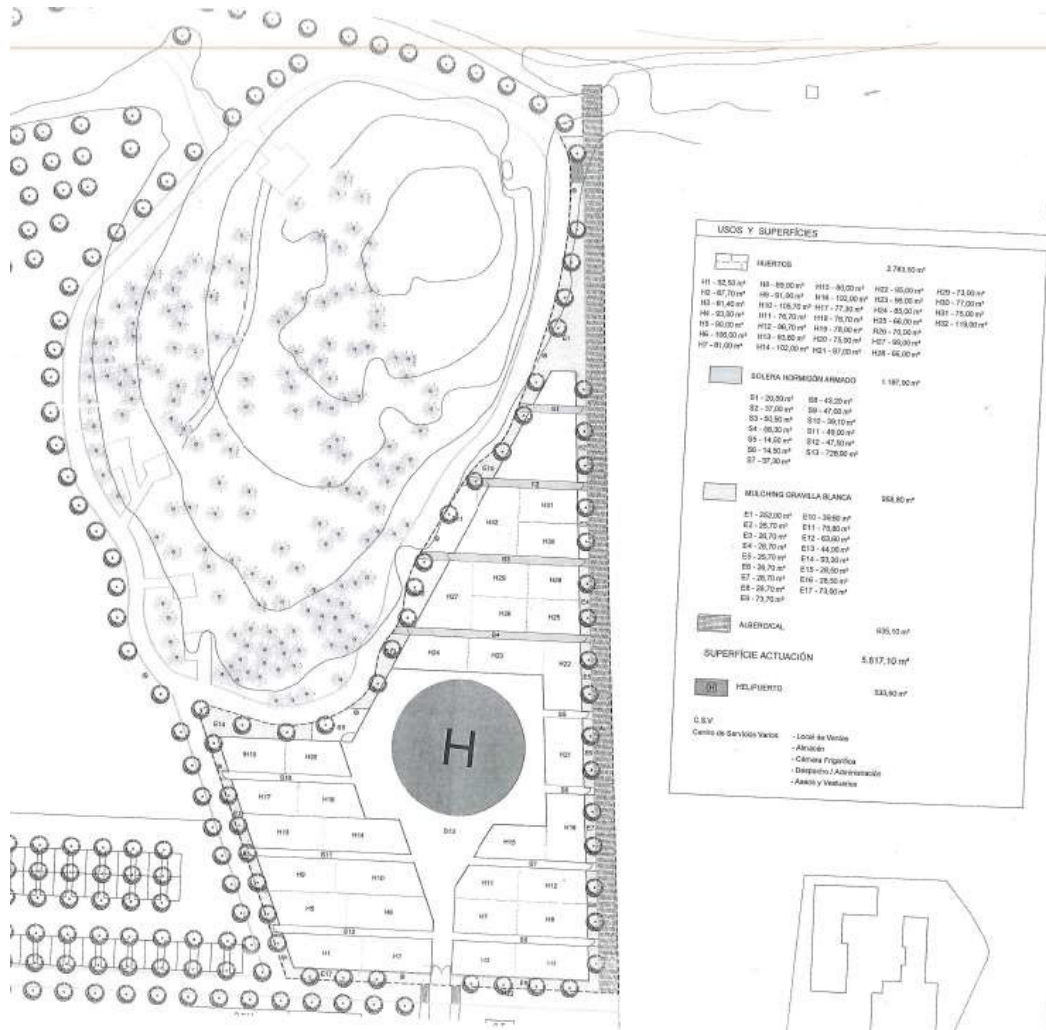
La falta de pago de las tasas se entenderá como renuncia a la licencia concedida. La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de las tasas.

Deberá de abonarse la tasa establecida en la Ordenanza fiscal n.º 26 por utilización de los huertos de ocio en El Palmar de Troya.

10. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Entidad Local Autónoma, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Locales y disposición adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

ANEXO I. PLANOS. LOCALIZACIÓN



Parcela/Superficie	Parcela/Superficie	Parcela/Superficie	Parcela/Superficie
H1: 92,50 m²	H9: 91,00 m²	H17: 77,30 m²	H25: 66,00 m²
H2: 87,70 m²	H10: 105,70 m²	H18: 76,70 m²	H26: 70,00 m²
H3: 81,40 m²	H11: 76,70 m²	H19: 78,00 m²	H27: 99,00 m²
H4: 93,00 m²	H12: 86,70 m²	H20: 75,00 m²	H28: 66,00 m²
H5: 90,00 m²	H13: 93,80 m²	H21: 97,00 m²	H29: 73,00 m²
H6: 106,00 m²	H14: 102,00 m²	H22: 95,00 m²	H30: 77,00 m²
H7: 81,00 m²	H15: 80,00 m²	H23: 96,00 m²	H31: 75,00 m²
H8: 89,00 m²	H16: 102,00 m²	H24: 85,00 m²	H32: 119,00 m²

ANEXO II. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE UNA PARCELA PARA EL USO DE HUERTO DE OCIO ECOLÓGICO

D/Dª _____, mayor de edad, con DNI n.º _____, con domicilio en El Palmar de Troya, en _____ y telf.: _____.

Solicita:

La concesión de autorización para aprovechamiento, uso y disfrute de una de las parcelas destinadas a unas de las parcelas destinadas a Huertos sociales.

Para el caso de resultar concesionario/a, el/la solicitante se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Adjudicación de Huertos de Ocio Ecológicos en el municipio de El Palmar de Troya, y en la Ordenanza Reguladora de los Huertos de Ocio de El Palmar de Troya y en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de Huertos de Ocio en El Palmar de Troya (Publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 133 de 10 de junio de 2020 y en la página web www.palmartetroya.es).

Documentos que se acompañan:

- Fotocopia del DNI o documento que legalmente lo sustituya.
- Una fotografía reciente tamaño carné
- Informe médico emitido por facultativo del SAS de estar capacitado/a para realizar labores agrícolas.

Por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autorizo al Ayuntamiento de El Palmar de Troya a:

- Comprobar los datos de empadronamiento de mi unidad familiar y la residencia efectiva de los dos años anteriores.
- Comprobar el cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

En El Palmar de Troya a __ de _____ de 2020.

Firma del solicitante.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

D/Dª _____, mayor de edad, con DNI n.º _____,
con domicilio en El Palmar de Troya, en _____ y telf.: _____.

Declara responsablemente:

- Que ningún miembro de la unidad familiar del firmante de esta declaración, compuesta por las personas indicadas a continuación, van a participar en este proceso de adjudicación de parcelas de Huertos de Ocio.

Miembros de la unidad familiar:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARENTESCO

- Que no conviven o están empadronados en el mismo domicilio que otra persona que sea titular actual de un huerto de ocio, salvo que el referido titular no vaya a concurrir al nuevo sorteo, en cuyo caso se considerará lo dispuesto en el artículo 3, punto 2 de la Ordenanza reguladora de Utilización de los Huertos.
- Que no ha sido beneficiario dos veces consecutivas, ocho años, de los huertos de ocio en adjudicaciones inmediatamente anteriores.
- Que no ha sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

Y para que conste a los efectos de solicitud de participación en el proceso de adjudicación de una parcela en los Huertos Sociales de El Palmar de Troya.

En El Palmar de Troya a __ de _____ de 2020.

Firma del solicitante.

En El Palmar de Troya a 10 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

34W-4708

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que por esta Alcaldía, con fecha 11 de agosto de 2020, se ha dictado la resolución n.º 986/2020 que dice como sigue:

«Asunto: Expediente n.º 1081/2020. Aprobación de modelos de instancias de declaraciones responsables y comunicaciones previas urbanísticas.»

Habida cuenta del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, por el que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y resultando:

Que obra en el expediente informe jurídico, y han sido redactados modelos de instancias por los Servicios de este Ayuntamiento, en aplicación del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, por el que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía;

Que dichos documentos a aprobar se acompañan a la presente resolución de Alcaldía como anexos; y,

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; Resuelvo:

Primero. — Aprobar los modelos de uso voluntario de declaración responsable y comunicación previa que se anexan a la presente resolución.

Segundo. — Publicar la presente resolución, con indicación de que las instancias aprobadas estarán a disposición de la ciudadanía a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento; en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su general conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a fecha de firma electrónica».

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 19 de agosto de 2020. — El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.